

Apruébanse los estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Papelero; y reconócese su personalidad jurídica.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 10-97

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de enero de 1997.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que la Licenciada MIREYA BARRERA MORALES DE VELASQUEZ, se presentó a este Ministerio, solicitando la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de la "ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO PAPELERO".

CONSIDERANDO

Que la legislación guatemalteca prevé la institucionalización, como personas jurídicas, de las asociaciones sin fines lucrativos que se propongan promover y proteger los intereses comunes de sus integrantes, cuando su constitución y estatutos fueren debidamente aprobados por la autoridad respectiva y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señala la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15, inciso 3o. y 31 del Código Civil; 1, inciso 10, 1 "A", incisos a) y b) y 19, inciso 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por Decreto Ley número 25-86 del Jefe de Estado y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO PAPELERO", los cuales están contenidos en el Instrumento Público número 54 de fecha 11 de noviembre de 1996 autorizado en esta ciudad, por la Notario MIREYA BARRERA MORALES DE VELASQUEZ.

ARTICULO 2o. Conforme el inciso a) del artículo 25o. de los estatutos de la referida Asociación, contenidos en el Instrumento Público relacionado, la representación legal de la entidad la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 3o. La Asociación de mérito antes de iniciar sus actividades, deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 370 y 438 del Código Civil.

ARTICULO 4o. La aludida Asociación estará sujeta a lo preceptuado en el párrafo final del artículo 2o. de la Ley de Bancos y a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

Rodolfo A. Mendoza Rosales
Ministro de Gobernación

-1450-35-

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

Reglamento de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación.

El Infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Sesiones Municipales número 21, que para el efecto se lleva en esta Municipalidad, en el que a folios del No. 280 al No. 290, se encuentra el Acta que copiada en su parte conducente dice así: - - - - -

Acta No. 37-96. SESION PUBLICA EXTRA-ORDINARIA, celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, siendo las diez y siete horas treinta minutos del día martes diez de Septiembre de mil, novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Honor, presidida por el Señor Alcalde Municipal Interino Julio César Portillo Sandoval, con la asistencia de los Miembros de la Corporación Municipal: Profesor Edgar Gilberto Portillo Quijada Síndico Primero, Roderico Recinos López Concejal Segundo, César Antonio Villeda de la Cruz Concejal Tercero, Dimas René Hernández Pérez Concejal Cuarto, Héctor Adalberto Berganza Lémus Concejal Quinto, estando presente el Señor Secretario Municipal Bachiller Fairo Augusto Sandoval Palma, con el objeto de tratar asuntos importantes en bien de la colectividad, procediéndose de la manera siguiente: PRIMERO...SEGUNDO: La Municipalidad sesionante en su mayoría absoluta de los miembros que la integran, con previa asesoría del Instituto de Fomento Municipal, INFOM, y además con fundamento en lo preceptuado por el artículo No. 30 del Código Municipal, contenido en el Decreto No. 58-88 del Congreso de la República, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS EN OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

Artículo 1o. Definición: La pavimentación es un servicio público cuyos propósitos principales son facilitar la libre circulación de vehículos, el transporte de personas, productos y mercancías, así como disminuir los daños ocasionados por las aguas de lluvia, facilitando además la seguridad de los peatones y coadyuvando a evitar los efectos nocivos para la salud; comprende obras de empedrado, adoquinado, recubrimiento asfáltico, de concreto y cualquier recubrimiento que se realice al piso natural de las calles de la población y cumplan con los propósitos mencionados.

Artículo 2o. La Municipalidad es propietaria de las obras de pavimentación que se realicen en el Municipio y su costo deberá figurar en el inventario municipal.

Artículo 3o. La Municipalidad velará porque el área a pavimentar disponga de los servicios de Agua Potable y Cantarillado.

Artículo 4o. Los vecinos beneficiados con la obra construida, juntamente con la Municipalidad velarán, por el mantenimiento de la misma, la limpieza de las calles para facilitar el tránsito de las aguas viales y que la circulación de vehículos no deteriore el pavimento.

Artículo 5o. El propietario del inmueble beneficiado está obligado a pagar la tasa de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de conformidad con lo que para el efecto estipula el presente reglamento.

Artículo 6o. Se establece la tasa de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de la siguiente manera:

- 6.1 Los propietarios de inmuebles beneficiados pagarán el 30% del monto de la inversión y tal.
6.2 La Municipalidad subsidiará el 70% restante.

Artículo 7o. La Tesorería Municipal determinará el costo unitario ( Q. por metro cuadrado ), relacionando el monto de la inversión total con el área total pavimentada.

Artículo 8o. Los contribuyentes por este concepto podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

- 8.1 En un solo pago ( al contado )
8.2 En pagos mensuales iguales y consecutivos hasta un plazo máximo de 5 años, (60 meses), conforme la tabla que para el efecto elabore la Tesorería Municipal.

Artículo 9o. Al optar por pagos mensuales, el vecino deberá suscribir el convenio de pago correspondiente, mediante un contrato que deberá contener:

- Número de metros cuadrados que le corresponde pagar.
- Costo por metro cuadrado.
- Plazo total para cubrir la deuda.
- Valor total a pagar.

Artículo 10o. Por el atraso en tres amortizaciones mensuales consecutivas, la Tesorería Municipal deberá proceder a enviar 3 avisos de cobro con intervalos de 10 días. Si cumplido éste tramite el vecino no efectuare el pago correspondiente, se procederá a ejecutar el cobro de la suma total adeudada por la vía económico-coactiva.

Artículo 11o. La Aplicación de la tasa de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación se hará en forma obligatoria e indiscriminada.

Artículo 12o. El presente reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.
TERCERO: ...CUARTO:...QUINTO:...SEXTO:...SEPTIMO:...OCTAVO:...NOVENO:...DECIMO: No habiéndose que hacer constar, se dá por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha a dos horas de su inicio, la que se firma por los que en ella intervenimos. Damos fé fs) Julio C. Portillo S. Alcalde Municipal Int. Edgar G. Portillo Q. Síndico 1o., Roderico Recinos L. Concejal 2o., César A. Villeda de la Cruz. Concejal 3o. Dimas R. Hernández P. Concejal 4o. Héctor A. Berganza L. Concejal 5o. y Fairo A. Sandoval P. Secretario Municipal-que certifica.

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo sello y firma la presente certificación en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Br. Fairo A. Sandoval Palma
Secretario Municipal.

Julio César Portillo Sandoval.
Alcalde Municipal Interino.

-145-35-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

Modificase en la forma que se menciona, el Reglamento para el Servicio de Agua Potable.

El Infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Sesiones Municipales número 21, que para el efecto se lleva en esta Municipalidad, en el que a folios del No. 280 al No. 290, se encuentra el Acta que copiada en su parte conducente dice así: - - - - -

Acta No. 37-96. Sesión Pública Extra-ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, de el día martes diez de Septiembre de mil, novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Honor, presidida por el señor Alcalde Municipal Interino Julio César Portillo Sandoval, con la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal: Profesor Edgar Gilberto Portillo Quijada Síndico Primero, Profesor Roderico Recinos López Concejal Segundo, César Antonio Villeda de la Cruz Concejal Tercero, Dimas René Hernández Pérez Concejal Cuarto, Héctor Adalberto Berganza Lémus Concejal Quinto, estando presente el Señor Secretario Municipal Bachiller Fairo Augusto Sandoval Palma, con el objeto de tratar asuntos importantes, procediéndose de la manera siguiente: PRIMERO...SEGUNDO: La Municipalidad sesionante reunida en su mayoría absoluta de los miembros que la integran, con previa asesoría del Instituto de Fomento Municipal, INFOM y además con fundamento en lo preceptuado por el artículo 30 del Código Municipal, contenido en el Decreto No. 58-88 del Congreso de la República, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar la siguiente:

**MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA**, publicado en el Diario Oficial No. 065 de fecha 20 de Noviembre de 1991, de la siguiente manera: -----

**ARTICULO 10.** Se modifican los numerales 22.1, 22.2, 22.3, 22.4 y 22.5 del Artículo 22, los cuales quedan así: -----

**22.1 TASA ADMINISTRATIVA:** Es el pago que corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio de 30,000 litros equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes y se denomina "Cargo de Suscripción" ésta tasa puede cancelarse de la siguiente manera: -----

- a) Pago al contado ( un sólo pago )..... Q. 300.00
- b) Pago fraccionado a plazo fijo, así:

PLAZO	AMORTIZACION MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año ( 12 meses )	Q. 26.25	Q. 315.00
2 años ( 24 meses )	Q. 13.45	Q. 322.80
3 años ( 36 meses )	Q. 9.20	Q. 331.20

Al cancelar el valor de ésta tasa, la Municipalidad otorgará al suscriptor sin costo alguno, un documento que acredite el derecho de concesión del servicio. Este documento podrá ser negociado juntamente con el inmueble donde está instalado el servicio, siempre que el concesionario esté solvente en el pago de las tasas correspondientes y demás compromisos tributarios con la Municipalidad.

**22.2 TASA DE CONEXION:** Es el pago que debe realizar la persona que adquiere el servicio, por concepto de conexión domiciliar externa que comprende el valor e instalación de: medidor, llaves de control, caja protectora, tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa. El monto por concepto de ésta tasa será calculado por la Municipalidad de acuerdo a los costos que rijan en el mercado al momento de efectuar la conexión. En los casos de usuarios que posean servicio y no tengan instalado medidor o éste funcione en forma deficiente, que amerite su cambio, se cobrará únicamente los gastos efectuados. Esta tasa podrá ser financiada con las mismas facilidades que se especifican para la Tasa Administrativa en el numeral 22.1.

**22.3 TASA POR SERVICIO: ( CANON )** Es el cobro al usuario por el uso del servicio y tiene un costo mensual de Q. 6.00 por cada 30,000 litros al mes. Se pagarán aunque no se consuma la cantidad mencionada y podrá modificarse conforme los costos de Administración, operación y mantenimiento del servicio y lo que disponga la Municipalidad, asesorada por el IAFOM.

**22.4 EXCESOS:** Por cada 1,000 litros o fracción de esa cantidad, consumidos al mes en exceso sobre los 30,000 litros de agua a que tiene derecho el usuario pagará la cantidad de Q.1.00. El exceso deberá cancelarse junto con el canon mensualmente.

**22.5 SERVICIO DE RECONEXION:** Por cada orden de reconexión que extienda el Alcalde Municipal, el usuario cancelará Q. 5.00

**ARTICULO 20.** Esta modificación entrará en vigor ocho ( 8 ) días después de su publicación en el Diario Oficial.

**CUARTO...QUINTO...SEXTO...SEPTIMO...OCTAVO...NOVENO...DECIMO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha, a dos horas de su inicio, la que previa lectura que se le dió se firma de conformidad por quienes en ella intervinimos. Damos fé. ( fs ) Julio C. Portillo S. Alcalde Municipal Int., Edgar G. Portillo Q. Síndico lo., César A. Villeda de la C. Concejal 3o., Roderico Recinos L. Concejal Segundo, Dimas R. Hernández P. Concejal 4o., Héctor A. Berganza L. Concejal 5o. y Faíro A. Sandoval P. Secretario Municipal que certifica.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende, sella y firma la presente certificación, en el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, a Once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Br. Faíro A. Sandoval Palma  
Secretario Municipal

Julio César Portillo Sandoval  
Alcalde Municipal Int.



-1446-35-

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

Modificase en la forma que se indica, el Reglamento de Alcantarillado.

El Infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa

**CERTIFICACION:** Haber tenido a la vista el libro de Sesiones Municipales número 21, que para el efecto se lleva en ésta Municipalidad, en el que a folios del No. 280 al No. 290, se encuentra el Acta que copiada en su parte conducente dice así: -----

Acta No. 37-96. Sesión Pública Extra-ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, de el día martes diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Honor, presidida por el Señor Alcalde Municipal Interino Julio César Portillo Sandoval, con la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal: Profesor Edgar Gilberto Portillo Quijada Síndico Primero, Roderico Recinos López Concejal Segundo, César Antonio Villeda de la Cruz Concejal Tercero, Dimas René Hernández Pérez Concejal Cuarto, Héctor Adalberto Berganza Lemus Concejal Quinto, estando presente el Señor Secretario Municipal Bachiller Faíro Augusto Sandoval Palma, con el objeto de tratar asuntos importantes, procediéndose de la manera siguiente: **CUARTO:** La Municipalidad sesionante reunida en su mayoría absoluta de los miembros que la integran, con previa asesoría del Instituto de Fomento Municipal, INFOM, y además con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 30 del Código Municipal, contenido en el Decreto No. 58-88 del Congreso de la República, por unanimidad de votos: **ACUERDA:** Aprobar la siguiente: **MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ALcantarillado DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA**, publicado en el Diario Oficial No. 038 de fecha 16 de marzo de 1,978, de la siguiente manera: -----

**ARTICULO 10.** Se modifican los numerales 13.1 y 13.2 del Artículo 13o., los cuales quedan así.

**13.1 TASA DE CONEXION:** Esta tasa incluye el costo de materiales y mano de obra de la conexión domiciliar externa. Puede pagarse de la manera siguiente:

- a) Pago al Contado ( un sólo pago ).....Q. 200.00
- b) Pago fraccionado a plazo fijo, así:

PLAZO	AMORTIZACION MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año ( 12 meses )	Q. 17.50	Q. 210.00
2 años ( 24 meses )	Q. 9.00	Q. 216.00
3 años ( 36 meses )	Q. 6.10	Q. 219.60

**13.2 TASA POR SERVICIO:** Esta tasa tiene un costo mensual de Q. 2.50 por el uso de cada servicio concedido y debe cancelarse conjuntamente con el Canon de Agua.

**ARTICULO 20.** Esta modificación entrará en vigor ocho ( 8 ) días después de su publicación en el Diario Oficial.

**QUINTO...SEXTO...SEPTIMO...OCTAVO...NOVENO...DECIMO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después, la que previa lectura que se le dió se firma de conformidad por quienes en ella intervinimos. Damos fé. ( fs ) Julio C. Portillo S. Alcalde Municipal Int., Edgar G. Portillo Q. Síndico lo., Roderico Recinos L. Concejal 2o., César A. Villeda de la C. Concejal 3o., Dimas R. Hernández P. Concejal 4o., Héctor A. Berganza L. Concejal 5o. y Faíro A. Sandoval P. Secretario Municipal que certifica.

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firma la presente certificación, en el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, a Once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Br. Faíro A. Sandoval Palma  
Secretario Municipal



1644-35-



Julio César Portillo Sandoval  
Alcalde Municipal Int.

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

Apruébase el Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos y Multas.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.-----

**CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES Número-21, que para el efecto se lleva en ésta Municipalidad, en el que a folios del 355 al 370, se encuentra el Acta Número 44-96, que copiada dice así:-----

ACTA Número 44-96. SESION PUBLICA EXTRA-ORDINARIA, Celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, siendo las diez y seis horas con treinta minutos; del día jueves treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, la que fué Presidida por el Señor Alcalde Municipal Interino, JULIO CESAR PORTILLO SANDOVAL, con la Asistencia de los miembros de la Honorable Corporación Municipal, señores: EDGAR GILBERTO PORTILLO QUIJADA, Síndico Primero, RODERICO RECINCS LOPEZ, Concejal Segundo, CESAR ANTONIO VILLEDA DE LA CRUZ, Concejal Tercero, DIMAS RENE HERNANDEZ PEREZ, Concejal Cuarto, y HECTOR ADALBERTO BERGANZA LEMUS, Concejal Quinto, estando presente el señor Secretario Municipal que certifica. FAIRO AUGUSTO SANDOVAL PALMA, con el objeto de tratar asuntos importantes, en bien de la colectividad, procediéndose de la manera siguiente.—PRIMERO:.....SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal Interino, JULIO CESAR PORTILLO SANDOVAL, hizo uso de la palabra, haciendo del conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, que es un deber exclusivamente de la misma, la deliberación y decisión de los Asuntos Administrativos, así como la emisión de las ordenanzas y Reglamentos que regulen su buen funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad la Modificación del Plan de Tasas Administrativas, de Servicios, Rentas, Precios, Frutos, Productos y Multas, para la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, que corresponden a ésta Municipalidad en su jurisdicción Municipal, por motivo de que no se ajustan a la realidad económica actual las que están en vigencia, que en su oportunidad fueran aprobadas y autorizadas al efecto, así como Publicadas en el Diario Oficial, por lo que es imperativo solicitar al Instituto de Fomento Municipal "INFOM" que nos preste su Asesoría Administrativa para que dicho Plan de Tasas Administrativas referido, nos sea autorizado por el medio que se estime conveniente. **POR TANTO:** y, en el Ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, en los Artículos, 253, 254, 255, de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 6o, 3o, 4o, y 41, del Código Municipal, contenida en el Dto. 58-88 del Congreso Nacional, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** Aprobar el siguiente PLAN DE TASAS ADMINISTRATIVAS, DE SERVICIOS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS Y MULTAS, para la Municipalidad de SAN PEDRO PINULA, así:-----

**I. TASAS ADMINISTRATIVAS:**

- 1.1. Certificaciones:  
Por cada Solvencia que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley. Q. 5.00  
Por cada Certificación que extienda la Secretaría Municipal, además de los honorarios de ley. Q. 5.00  
Por cada Certificación que extienda el Registro Civil, además de los honorarios de ley. Q. 5.00
- 1.2. Expedición de Carnet para Cédulas de Vecindad:  
Para primera Cédula de vecindad. Q. 5.00  
Para Reposición:  
Primera Reposición. Q. 10.00  
Segunda Reposición. Q. 15.00  
Tercera Reposición y más Reposiciones. Q. 20.00  
Adicionalmente se cobrará la cantidad de cincuenta centavos (Q.0.50) en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12- de la Ley de Cédulas de Vecindad, Decreto Legislativo No.---1735.

1.3. Licencias:  
 Por Construcciones (vigencia de 1 año)  
 a) Por construcciones para Vivienda:

COSTO DE LA OBRA	%	
	A	B
Hsta	Q. 20,000.00	0.65 0.60
De: Q. 20,000.01 A	Q. 50,000.00	0.75 0.70
De: Q. 50,000.01 A	Q. 100,000.00	0.85 0.80
De: Q. 100,000.01 A	Q. 200,000.00	0.95 0.90
De: Q. 200,000.01 y Más		1.00 0.95

Tipo "A" = Viviendas Multifamiliares  
 Tipo "B" = Viviendas Unifamiliares

- b) Construcciones para uso Industrial, Comercial, Mixto y otros cualquiera que sea su costo. Q. 1.25%
- Por Acopiar materiales de Construcción en la vía pública, por un período no mayor de un mes. Q. 10.00
- Por cada espectáculo público (Excepto Circos Nacionales), sobre ingreso bruto. Q. 5%
- Por exhumación, previo los requisitos de ley. Q. 15.00
- Por Zarabandas, cada 24 horas. Q. 15.00
- Por Bailes con fines de Lucro, sobre ingresos brutos. Q. 5%
- Por cada Palenque de Gallos cuando funciona en la Jurisdicción por día. Q. 15.00
- Por zanjeo para Inst. de Agua Pot. o Drenajes (Adic. el vecino\* pagará la Rep. de la Calle) Q. 25.00
- 1.4. Registros:  
 De pesas y medidas, al año. Q. 5.00  
 Por Romanas y Plataformas, al año. Q. 10.00  
 Por Emisión de Títulos (Agua, Lotes en el Cementerio, etc.) Q. 15.00  
 Por Reposición o Traspaso de Títulos. Q. 15.00  
 Por renovaciones de Licencias de Construcción:  
 a) Primera renovación (plazo Anual), el 50% del monto pagado por la Licencia original  
 b) Siguientes Renovaciones (plazo Anual), el 25% del monto pagado por la Licencia original

1.5. Depósito por Licencia de Construcción:  
 El recipiendario de una Licencia de Construcción, deberá efectuar un depósito en garantía equivalente al 10% del valor de la Licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la Obra y devolver la Licencia con el "Visto Bueno" de la Alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una Licencia, el interesado no se presentara a reclamar el valor de su depósito, éste pasará automáticamente al patrimonio Municipal.

2. TASAS POR SERVICIOS:

- 2.1. Irrigación de Terrenos:  
 Por Derecho al Servicio, cada hora. Q. 5.00
- 2.2. Recolección de Basura:  
 Por Derecho al Servicio de Recolección de Basura, al día. Q. 3.00  
 Por Derecho al Servicio de Recolección de Basura, al mes. Q. 15.00
- 2.3. Cementerio:  
 Por Construcción del primer nicho con su respectiva basamenta. Q. 15.00  
 Por cada nicho adicional. Q. 15.00  
 Por inhumación de Adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular. Q. 15.00  
 Por inhumación de Adultos o niños en nichos Municipales por un período de seis años. Q. 20.00  
 Por Renovación de cada período de seis años en nichos Municipales para Adultos o niños. Q. 20.00  
 Por inhumación de Adultos o niños en Sepulturas infima, por un período de seis años. Q. 10.00  
 Por Renovación de cada período de seis años en Sepultura infima, para Adultos o niños. Q. 10.00  
 Por inhumación de Adultos o niños en Sepultura infima para pobres de solemnidad. Exonerado
- 2.4. Estacionamiento de Vehículos: (en Areas que la Municipalidad destiene para el efecto) Por cada vez que hagan uso del Estacionamiento  
 Cada Cabezal. Q. 5.00  
 Cada Trailer. Q. 10.00  
 Cada camión o Camioneta mixta o de pasajeros. Q. 5.00  
 Otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas. Q. 3.00  
 Por uso del Estacionamiento, por mes. Q. 15.00  
 Cada Taxi. Q. 15.00
- 2.5. Depósito de vehículos, al día (En Areas que la Municipalidad destiene para el efecto) Camionetas, Camiones y otros vehículos de carga pesada. Q. 3.00  
 Motocicletas. Q. 0.50  
 Vehículos de otro tipo. Q. 1.00
- 2.6. Bañerios:  
 Por derecho de ingreso, al balneario los Chorros, por persona. Q. 3.00  
 Por derecho de ingreso, al balneario Agua Tibia, por persona. Q. 2.00
- 2.7. Rastro:  
 Por destace de ganado Mayor, cada cabeza. Q. 15.00  
 Por destace de ganado Menor, cada cabeza. Q. 10.00
- 2.8. Poste Público: (Por mantenimiento de cada cabeza de ganado, al día)  
 Ganado Mayor. Q. 15.00  
 Ganado Menor. Q. 10.00
- 2.9. Plaza Pública y Lugares destinados para el efecto en época de Feria. Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día. Q. 1.50
- 2.10. Deslinde:  
 Por cada deslinde de terrenos particulares, en que intervenga el Representante Municipal, a solicitud de los interesados. Q. 20.00
- 2.11. Alineación:  
 La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Q.2.00 por metro lineal y un mínimo de Q.20.00 cuando la extensión sea menor de 10 metros. Cuando se extienda la Licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la Municipalidad, además del costo de la Licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.

3. RENTAS:  
 Por Arrendamiento de instalaciones Deportivas, para fines Comerciales o Lucrativos, al día. Q.100.00  
 Por Arrendamiento de cada cuerda de Terreno Municipal para efectuar cultivos, al año. Q. 10.00  
 Por Arrendamiento del Salón Municipal (no incluye la renta del Mob. y consumo de Energía Eléctrica, cada día. Q.100.00  
 Cada fines Lucrativos. Q. 10.00  
 Con fines Culturales o de Beneficencia. Q. 10.00  
 Por Alquiler de Bancos de Madera, para actividades diversas por 24 horas, cada uno. Q. 0.50  
 Por Alquiler de bancos de madera, para actividades diversas por 24 horas, cada una. Q. 0.50  
 Por Alquiler de Sillas de metal, para actividades diversas por 24 horas, cada una. Q. 0.75  
 Por Alquiler de Mesas de madera o metal, para actividades diversas por 24 horas, cada una. Q. 1.00  
 Por Alquiler de Mobiliario, para ser usado fuera del Salón Municipal para actividades diversas, por 24 horas, un recargo del 100% de la tarifa anterior.

4. PRECIOS:

- Por Concesión de cada metro cuadrado de terreno en el Cementerio Municipal, para la construcción de mausoleos o capillas. Q. 20.00  
 Por asignación de números para Residencia según nomenclatura Municipal. Q. 15.00

5. FRUTOS Y PRODUCTOS:

- Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de terrenos de propiedad Municipal. Q. 10.00  
 Por cada árbol que se tale en terrenos de propiedad Municipal, previo los requisitos de ley. Q. 75.00  
 Por Repasto de Ganado Mayor en terrenos Municipales, cada cabeza al mes. Q. 15.00  
 Por Repasto de Ganado Menor en terrenos Municipales, cada cabeza al mes. Q. 10.00

6. MULTAS:

- Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:  
 Por cada cabeza de Ganado Mayor que ingrese al Poste Público. Q. 10.00  
 Por cada cabeza de Ganado Menor que ingrese al Poste Público. Q. 5.00  
 Por arrojar basura en lugares Públicos o Privados que no tengan ese destino. Q. 25.00  
 Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes. Q. 0.25  
 Por cada sitio urbano sin cerca, pared o edificación por metro lineal, al mes. Q. 0.25  
 Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos. Q. 25.00  
 Por pintarrajear paredes, cercos o muros de propiedad particular o Municipal. Q. 25.00  
 Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad. Q. 15.00  
 Por Estacionar vehiculos en áreas prohibidas, debidamente señaladas. Q. 25.00
- Por iniciar trabajos de Construcción sin obtener la Licencia respectiva el 100% del pago omitido.  
 Por destace de cada cabeza de Ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente, el 100% del pago omitido.
- Por retraso en el pago de los Arbitrios y/o Tasas se hará un recargo de la siguiente manera:  
 Un trimestre. 25% sobre el saldo  
 Dos Trimestres. 50% sobre el saldo  
 Tres Trimestres. 75% sobre el saldo  
 Más de tres Trimestres. 100% sobre el saldo

7. DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier disposición Municipal que se oponga al presente Plan de Tasas, queda derogada.  
 El presente Plan de Tasas Administrativas, De servicios, Rentas, Frutos, Productos y Multas, entra en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. La Municipalidad sesionante, por mayoría absoluta de votos de los miembros que la integran, unánimemente. ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes lo concerniente al Proyecto de Plan de Tasas Administrativas, de Servicios, Rentas, Precios, Frutos, Productos y Multas de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, por analizarse que está adecuado a la actual situación y razonable en todas sus instancias.....Compulsándose las copias de ley a donde corresponde. TERCERO:....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO:.....SEPTIMO:.....OCTAVO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, una hora después de su inicio, la que previa lectura que se le dió se firma de conformidad, por quienes en ella intervinieron. Damos fé. fs) Julio C. Portillo S. --Alcalde Municipal Int.--Edgar G. Portillo Q. --Sindico Municipal 1o.--Roderico Recinos L.--Concejal Municipal 2o.--César A. Villeda de la C.--Concejal Municipal 3o.--Dimas R. Hernández P.--Concejal Municipal 4o.--Héctor A. Berganza L.--Concejal Municipal 5o.--Certifico: Fafo A. Sandoval P. Secretario Municipal".

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo sello y firma la presente Certificación. En San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.--

VISTO BUENO:



*[Signature]*  
 JULIO CESAR PORTILLO SANDOVAL.  
 ALCALDE MUNICIPAL INT.

